JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

OTROSI NRO. 1 CONTRATO NRO. CMC SM 028 2026			
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA		
NIT	890.981.554 – 6		
CONTRATISTA	GRUPO MOVILIDAD S.A.S		
NIT	900.693.723-4		
REPRESENTANTE LEGAL	MIRIAM LUCIA GIRALDO TREJOS		
CEDULA	43.629.663		
SUPERVISOR	SECRETARIA DE MOVILIDAD		
OBJETO	ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE CAPACIDAD VEHICULAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, CON EL FIN DE MEJORAR Y PERFECCIONAR LA ACCESIBILIDAD Y CONECTIVIDAD DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA		
VALOR	CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($46.400.000) IVA INCLUIDO		
CDP	**FECHA EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
00164	07/01/2026	$ 49.000.000	$46.400.000
RP	**FECHA EXP.**	**VALOR RP**	
00695	07/05/2026	$46.400.000	
PLAZO	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
FECHA SUSCRIPCION	MAYO 07 DE 2026		
FECHA INICIO	MAYO 14 DE 2026		
FECHA TERMINACION	JULIO 13 DE 2026		
OTROSI NRO. 1	MODIFICACION VIGENCIA DE POLIZA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE LA INVITACION PUBLICA		
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION DE OTROSI NRO. 1	SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, MAYO 14 DE 2026		

Que, desde la Secretaria de Movilidad, como supervisor del contrato se evidencio la necesidad de realizar otrosí al contrato Nro. CMC SM 028 2026, cuyo objeto es: “ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE CAPACIDAD VEHICULAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, CON EL FIN DE MEJORAR Y PERFECCIONAR LA ACCESIBILIDAD Y CONECTIVIDAD DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA”, previo lo siguiente:

Descripción de la necesidad:

1. Que el día siete (07) de mayo del año de 2026, se suscribió entre el Municipio de Santa Rosa de Osos y GRUPO MOVILIDAD S.A.S, identificada con Nit. Nro. 900.693.723-4, representada legalmente por la señora MIRIAM LUCIA GIRALDO TREJOS, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.629.663, el contrato Nro. CMC SM 028 2026, cuyo objeto es: “ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE CAPACIDAD VEHICULAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, CON EL FIN DE MEJORAR Y PERFECCIONAR LA ACCESIBILIDAD Y CONECTIVIDAD DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA”.

2. Que el inicio del contrato Nro. CMC SM 028 2026, fue el catorce (14) de mayo del año de 2026, con un plazo de DOS (02) MESES, con fecha de terminación el trece (13) de junio de 2026.

3. Que el valor inicial del contrato de Nro. CMC SM 0285 2026, es de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($46.400.000) IVA incluido.

4. Que a la fecha el contrato de Nro. CMC SE 035 2026 se encuentra vigente.

5. Que el estudio previo del proceso de selección Nro. CMC SM 028 2026 establece en el Nral 13 el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, asi:

"(…)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Santa Rosa Osos que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	***SUFICIENCIA***	***VIGENCIA***
Cumplimiento	*10% del valor del contrato.*	*Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.*
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	*5% del valor del contrato.*	*Por el plazo del contrato y tres (3) años más.*
Calidad de los servicios	*30% del valor del contrato.*	*Por el plazo de ejecución del contrato doce (12) meses más*

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. (Los dos párrafos anteriores solo cuando haya lugar a pólizas, de lo contrario elimínelos)

(…)"

6. Que a su vez la invitación publica del proceso de selección Nro. CMC SM 028 2026 establece en el Nral. 36 garantía única de cumplimiento, así:

"(…)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Santa Rosa Osos que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios

derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	***SUFICIENCIA***	***VIGENCIA***
Cumplimiento	*10% del valor del contrato.*	*Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.*
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	*5% del valor del contrato.*	*Por el plazo del contrato y tres (3) años más.*
Calidad de los servicios	*30% del valor del contrato.*	*Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más*

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. (Los dos párrafos anteriores solo cuando haya lugar a pólizas, de lo contrario elimínelos)

(…)"

7. Que conforme lo anterior, se evidencia que existe una diferencia en la vigencia de la póliza de calidad de los servicios entre los documentos del estudio previo y la invitación publica del proceso de selección Nro. CMCN SM 028 2026, por lo cual se requiere modificar la vigencia consolidando el plazo que está establecido en el estudio previo, así:

"(…)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Santa Rosa Osos que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	***SUFICIENCIA***	***VIGENCIA***
Cumplimiento	*10% del valor del contrato.*	*Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.*
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	*5% del valor del contrato.*	*Por el plazo del contrato y tres (3) años más.*
Calidad de los servicios	*30% del valor del contrato.*	*Por el plazo de ejecución del contrato doce (12) meses más*

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. (Los dos párrafos anteriores solo cuando haya lugar a pólizas, de lo contrario elimínelos)

(…)”

8. Que revisadas las consideraciones anteriores y en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar el otrosí antes referenciado al contrato Nro. CMC SM 028 2026, quedando en firme los que no fueron modificados.

Se firma en Santa Rosa de Osos, Antioquia, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO MESA HINCAPIÉ
Secretario de Movilidad